

## **AYUDAS PARA EL INICIO Y MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y DEL FAMILIAR COLABORADOR, AFECTADAS POR EL COVID 19.**

*Decreto 83/2020, de 21 de diciembre, por el que se regulan ayudas para el inicio y mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas y del familiar colaborador, afectadas por el COVID 19.*

### **OBJETO**

Regular la concesión directa de subvenciones para el inicio y mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas, de las personas físicas, socias de sociedades limitadas unipersonales, que desarrollen su actividad en dicha sociedad, así como la incorporación de familiares colaboradores, afectados por la crisis económica que ha ocasionado el COVID19.

Se establecen las siguientes líneas de subvención:

**Línea 1. Subvenciones destinadas para el inicio y mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas**, cuyo objeto es impulsar y mantener el empleo por cuenta propia, compensando los gastos de inicio y mantenimiento de la actividad a los que se enfrenta toda persona emprendedora.

**Línea 2. Subvenciones al familiar colaborador del titular de la empresa**, fomentando la inserción laboral de familiares de la persona trabajadora autónoma principal, mediante la prestación de servicios en el negocio familiar.

### **BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) En la Línea 1 de inicio y mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas:

**Personas físicas establecidas como trabajadoras autónomas o por cuenta propia**, que realicen la actividad en nombre propio, **incluyendo a las personas trabajadoras autónomas integradas en comunidades de bienes, sociedades civiles y entidades sin personalidad jurídicas**, siempre que lo soliciten a título personal y su actividad económica no sea la mera administración de bienes o masas patrimoniales; **así como las sociedades limitadas unipersonales**, cuando la persona física que las constituya desarrolle su actividad en la sociedad.

- b) En la Línea 2, **los familiares colaboradores** de las personas trabajadoras autónomas,

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes.

### **PERIODO SUBVENCIONABLE**

El periodo subvencionable comprende **desde el 1 de noviembre de 2019 hasta el 27 de diciembre de 2020**.

### **CUANTÍA DE SUBVENCIÓN**

**La cuantía de la subvención** a recibir por cada persona beneficiaria, para ambas líneas, es de **3.000€**.

*Para las dos líneas de ayuda, la cuantía se incrementará en un 20% cuando la actuación subvencionada se realice en algún municipio considerado zona prioritaria en el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla La Mancha o perteneciente a las Zonas Prioritarias de Castilla La Mancha.*

### REQUISITOS Y OBLIGACIONES

Los requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias, son en general las establecidas por la Ley General de Subvenciones, teniendo en cuenta que se debe ejecutar el proyecto en el ámbito geográfico de Castilla La Mancha. Aún así es importante destacar como requisitos:

- Figurar inscritos en las Oficinas de Empleo de Castilla La Mancha, como **demandantes de empleo, no ocupados, el día anterior al alta** en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente.
- Haber causado alta en el RETA o en la correspondiente mutualidad bien como autónomo a título principal o bien como familiar colaborador en el período comprendido **entre el 1 de noviembre de 2019 y el 27 de diciembre de 2020**.
- En el caso de familiar colaborador, deberá ostentar respecto al titular principal de la empresa, la condición de cónyuge o persona con análoga relación efectiva y de convivencia, ascendiente o descendiente por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción.
- Que la actividad objeto de la subvención **no esté encuadrada en los sectores agrario, ganadero o forestal**.

Entre las obligaciones a cumplir por las personas beneficiarias destacamos:

- **Mantener la actividad** que motiva la concesión de la subvención **durante al menos doce meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de concesión de la ayuda**.
- **No simultanear la actividad empresarial con cualquier otra actividad por cuenta ajena por un periodo superior a 96 días de cada año natural**, o período proporcional correspondiente, dentro del plazo indicado en el apartado anterior.

### PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentar las solicitudes es **hasta 28 de febrero de 2021** y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social. Las solicitudes se presentarán **únicamente de forma telemática con firma electrónica**, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).